

## **BASES LEGALES DEL SORTEO EN INSTAGRAM “Crestanevada x Jairof1Humor – Experiencia de conducción”**

### **FUNDAMENTO Y PARTICIPACIÓN**

Crestanevada S.L. (en adelante, el *ORGANIZADOR*), con domicilio social en Calle Ramal de Corpas 1, 18195, Cúllar Vega, Granada y CIF B-18994616, organiza junto con el colaborador Jairof1Humor un sorteo promocional denominado “Experiencia de conducción” a través de la red social Instagram, exclusivo para usuarios residentes en España y mayores de edad de acuerdo con lo dispuesto en el apartado de descripción y bases para participar.

La participación en la presente promoción es gratuita y se articulará mediante el SORTEO bajo certificación de la aplicación APPSORTEO, a través de la participación en el post publicado en el perfil oficial de Instagram del ORGANIZADOR. APPSORTEO es una plataforma que garantiza la transparencia del resultado del sorteo y como prueba de ello emite un certificado de validez para cada uno de sus sorteos, cuyo resultado es inalterable por el organizador del sorteo, y que cualquier usuario participante puede solicitar al ORGANIZADOR. Los clientes que decidan participar se someten voluntariamente a los términos y condiciones del SORTEO y aceptan que su incumplimiento puede conllevar su descalificación.

### **DESCRIPCIÓN Y BASES**

La presente promoción consiste en el sorteo de una experiencia de conducción en circuito de un coche superdeportivo que estará activo desde el 15 de diciembre de 2025 hasta el día 22 de diciembre de 2025 (inclusive) en el post/vídeo del sorteo en Instagram.

El día 23 de diciembre de 2025 a las 12 horas se anunciará el ganador o ganadora mediante un directo en Instagram en el perfil que determine el ORGANIZADOR.

No se admitirán participaciones fuera del plazo indicado.

El sorteo es de ámbito nacional y podrán participar todas aquellas personas físicas que:

- Sean mayores de 18 años.
- Residan en territorio español.
- Dispongan de una cuenta real y activa en Instagram.

La participación en el sorteo implica la aceptación íntegra de las presentes bases legales.

Para participar correctamente en el sorteo, los usuarios deberán cumplir todos los siguientes requisitos a través de Instagram:

- Dar “like” a la publicación del sorteo.
- Comentar la publicación mencionando y etiquetando a 10 amigos.
- Seguir la cuenta de @crestanevada.
- Seguir la cuenta de @jairof1humor.
- Realizar repost del vídeo del sorteo.

El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos supondrá la exclusión automática del participante.

Instagram no patrocina, avala ni administra este sorteo, ni está asociado al mismo.

El premio del sorteo consiste en:

Una obtención de un pack de conducción en circuito de un vehículo superdeportivo (*Wonderbox – 100% Conducción*), que permitirá al ganador disfrutar de dicha actividad en el circuito, fecha y condiciones que establezca el proveedor de la experiencia, conforme a su disponibilidad y normas de uso.

La experiencia no incluye desplazamientos, alojamiento, dietas ni cualquier otro gasto distinto de los expresamente indicados en el pack de conducción, siendo dichos costes, en su caso, asumidos íntegramente por el ganador.

El premio incluye exclusivamente lo indicado en el pack de la experiencia y estará sujeto a las condiciones, disponibilidad y normas del proveedor del servicio.

El ganador deberá cumplir los requisitos legales y técnicos exigidos por el proveedor de la experiencia, tales como disponer de permiso de conducir en vigor y aceptar las normas de seguridad del circuito. El ORGANIZADOR no será responsable de la imposibilidad de disfrute del premio por incumplimiento de dichas condiciones por parte del ganador.

El premio:

- No es transferible.
- No podrá ser canjeado por dinero ni por otro premio.
- No podrá ser objeto de cambio o compensación a petición del ganador.

El ORGANIZADOR se reserva el derecho a sustituir el premio por otro de similares características y valor en caso de fuerza mayor.

El ganador o ganadora será seleccionado de entre todos los participantes que cumplan correctamente los requisitos, mediante un sistema aleatorio.

El resultado se anunciará el día 23 de diciembre de 2025 a las 12 horas, durante un directo en Instagram.

El ganador deberá contactar con el ORGANIZADOR mediante mensaje privado en Instagram o a través del correo electrónico marketing@crestanevada.es en un plazo máximo de 15 días naturales desde el anuncio.

En caso de no obtener respuesta dentro del plazo indicado o de renuncia expresa al premio, se procederá a seleccionar un suplente. Si todos los suplentes renunciasen, el sorteo podrá declararse desierto.

## **RENUNCIA Y RESPONSABILIDAD**

El Organizador no tendrá obligación de entregar el premio en los supuestos siguientes:

Si por cualquier causa el Ganador no aceptase el premio.

Si el Ganador no aceptase la cesión prevista en el apartado posterior de los derechos de imagen de las fotos en el momento de entrega de los premios, para su utilización publicitaria por la empresa.

Si el Ganador se negara a facilitar sus datos personales para que el Organizador pueda gestionar la entrega y promoción del premio, así como aquellos necesarios para llevar a cabo y cumplir las obligaciones fiscales determinadas por la Ley 35/2006 de 28 de noviembre y el Real Decreto 439/2007 de 30 de marzo. Dichos datos personales se refieren al nombre y apellidos y NIF/NIE.

En el caso de que el ganador en el plazo estipulado de 15 días no contactara con CRESTANEVADA, o bien, si rechazase el premio expresamente por cualquier causa, CRESTANEVADA acudirá a los registros de reserva por orden de extracción.

Una vez aceptado el premio, el ganador recibirá un mensaje privado a través de e-mail explicativo, o a través de teléfono si no existiera mail de contacto, sobre cómo proceder para la entrega del mismo. En el caso de que el premio fuera rechazado por todos, ganador y reservas, el Sorteo será declarado desierto.

## **DERECHOS DE IMAGEN**

La participación en el sorteo implica la autorización expresa al ORGANIZADOR para utilizar el nombre, imagen y/o voz del ganador con fines promocionales y publicitarios, sin que ello genere derecho a compensación económica alguna.

## **FISCALIDAD**

De conformidad con la legislación aplicable, se informa al agraciado que el premio obtenido tiene la consideración, a sus efectos, de ganancia patrimonial no derivada

de transmisiones, quedando sujeta a tributación directa (IRPF), siendo responsabilidad del mismo el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

## **RECLAMACIONES**

Cualquier reclamación relacionada con el presente sorteo deberá presentarse en un plazo máximo de 7 días naturales desde la fecha de anuncio del ganador.

## **POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS**

Con el objetivo de garantizar el derecho fundamental de los participantes a la protección de sus datos de carácter personal e imagen, se informa a continuación sobre los términos y condiciones del tratamiento de datos e imagen efectuados en el contexto de la presente promoción.

## **INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS**

Responsable: Crestanevada S.L.

Finalidad: Participación en la Promoción, certificar el cumplimiento de los requisitos de participación y, en su caso, comunicación y gestión de la entrega del Premio.

Datos: Nombre, apellidos, DNI, dirección, correo electrónico y número de teléfono móvil.

Legitimación: Consentimiento del interesado.

Destinatarios: El interesado autoriza la cesión de sus datos personales a los únicos efectos de publicitar en medios de comunicación que ha resultado premiado.

Procedencia: Los datos son obtenidos del propio interesado.

## **CONTACTO E INFORMACIONES**

Cualquier duda con respecto a las presentes Bases puede ser dirigida al siguiente email: [marketing@crestanevada.es](mailto:marketing@crestanevada.es)

## **LEGISLACIÓN APLICABLE Y FUERO**

La presente promoción se regirá por el derecho español común vigente. Para toda controversia que pudiera surgir de la interpretación y aplicación de las presentes Bases, tanto el ORGANIZADOR como los participantes en la promoción, se someten expresamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de GRANADA, sin perjuicio del fuero que por ley pudiera corresponder al CLIENTE.